



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Valladolid, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas, en el término municipal de Mojados (Valladolid), promovido por «Inver-Premia de Mar 2012, S.L.».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento, el informe de impacto ambiental por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente el Proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en el término municipal de Mojados (Valladolid), promovido por Inver-Premia de Mar 2012 S.L.

La Delegación Territorial, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud del artículo 52.2.a) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, entre otros, los proyectos comprendidos en el Anexo II. El proyecto se incluye dentro del Anexo II, Grupo 1, letra c), apartado 2.º «Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha».

El proyecto consiste en la instalación de un nuevo sondeo para la captación de aguas subterráneas, cuyo destino será el riego por goteo de parcelas que albergarán una plantación de pistachos. El nuevo sondeo se localizará en la parcela 84 del polígono 8. La profundidad proyectada para el sondeo es de 120 metros, con un diámetro de perforación de 500 mm y entubado con tubería de acero de 300 mm. También se proyecta la instalación temporal de una balsa de retención de los lodos originados en la perforación de 22,5 m<sup>3</sup> de volumen. Una vez realizada la perforación, será retirada y restaurada la zona de suelo afectada por la balsa y los trabajos del sondeo. Para la elevación del agua, se dispondrá de un grupo electrobomba sumergible de 10 CV de potencia accionada mediante grupo electrógeno.

Las parcelas objeto de riego son las número 84 y 89, ambas del polígono 8, que alcanzan una superficie total de 16,47 hectáreas. El volumen máximo anual de agua necesaria calculado es de 12.477 m<sup>3</sup>.

El documento ambiental del proyecto analiza el ámbito territorial en el que se desarrollará, describiendo los impactos potenciales en el medio, y estableciendo una serie de medidas protectoras y correctoras.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procedió a realizar el trámite de consultas a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental referido, solicitando informe a los siguientes órganos:

- Ayuntamiento de Mojados, que informa favorablemente la realización del proyecto.
- Confederación Hidrográfica del Duero, emite informe sobre condicionantes existentes en la zona, requisitos técnicos para realizar el sondeo y condiciones para evitar posibles afecciones a las aguas subterráneas, que se han incorporado al presente informe.
- Diputación Provincial de Valladolid, que remite oficio indicando que no procede emitir informe por no tener competencias específicas en las materias relacionadas en la Ley 21/2013.
- Servicio Territorial de Cultura y Turismo, que informa que no se han detectado interferencias con suelos protegidos.
- Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que informa que no se prevén actuaciones en la zona que pudieran interferir con en la ejecución del sondeo.
- Área de Gestión Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, informa el proyecto incluyendo condiciones.
- Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que informa el proyecto.
- Ecologistas en Acción Valladolid.

A continuación se relacionan los criterios mencionados en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para el estudio de la posible afección significativa del proyecto:

#### 1.– CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

La superficie que se va a afectar de forma directa por la realización del nuevo sondeo es de pocos metros cuadrados. Se incrementará en el municipio la superficie regable, debido a la transformación de parcelas de secano a regadío, aunque a priori, se considera que no existirán efectos negativos por la superficie afectada.

El principal recurso natural que se utilizará es el agua. En el término municipal de Mojados y en el momento actual, no se tiene conocimiento de otros proyectos de sondeos que fuesen evaluados ambientalmente y que impliquen nuevos sondeos para el regadío de parcelas, estimándose que no existirán efectos sinérgicos y acumulativos, siempre y cuando la disponibilidad de recursos hídricos se estime como compatible por el organismo de cuenca y no se constaten otro tipo de afecciones.

En la fase de obras no se espera la generación de residuos, a excepción de los propios de la instalación de la tubería (residuos de construcción y demolición), y los correspondientes a los movimientos de tierra (lodos y fangos). También podrían generarse residuos de tipo aceites usados y grasas de la maquinaria a emplear, en el caso de producirse algún accidente.

Podrán existir puntualmente emisiones de polvo en el desarrollo de las obras, y un aumento en los niveles sonoros de la zona, hechos puntuales y de escasa magnitud por las características de la instalación.

## 2.– UBICACIÓN DEL PROYECTO.

La parcela donde se ubicará el sondeo está clasificada como suelo rústico, y se localiza en una zona ocupada por cultivos agrícolas y masas de pinar. El proyecto se localiza a 5 kilómetros al sureste del núcleo urbano de Mojados. Las figuras relevantes del medio natural sobre las que se informa, son la colindancia con terrenos del monte conveniado Eriales de Mojados y otras zonas forestales de carácter particular. Respecto a las zonas de monte incluidas en las parcelas objeto de riego, éstas han sido excluidas de la zona que será regada.

Respecto del estado de la masa de agua subterránea de la que se quiere realizar la captación, se debe tener en cuenta que la misma presenta un mal estado químico por la presencia de nitratos, por lo que se incluye una condición sobre el agua de riego a utilizar y las dosis de nitrógeno a aportar.

También debe tenerse cuenta que las parcelas afectadas se encuentran sobre una Zona con Limitaciones Específicas, de acuerdo al Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero, estando las obras de nuevos aprovechamientos concesionales de agua subterránea condicionados por las limitaciones específicas de piezometría, grado de explotación y otras condiciones hidrodinámicas.

Sobre las posibles zonas con potencial afección al patrimonio cultural, se considera que a priori, no existirán impactos negativos sobre dicho patrimonio.

## 3.– CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO.

Durante la fase de obras se producirán impactos de ámbito local de reducida entidad. La duración del impacto debido a las obras, tendrá lógicamente la duración de las mismas, que por otra parte será de muy corta duración. El efecto del sondeo, se estima que no causará un impacto negativo irreversible con las condiciones establecidas, siempre y cuando durante el funcionamiento del aprovechamiento de aguas subterráneas, éste se considere compatible con la situación de las aguas subterráneas. En la fase de funcionamiento, siempre y cuando se cumplan los condicionantes al proyecto incluidos en el presente informe, y las limitaciones específicas sobre las aguas subterráneas, tampoco son de esperar nuevos impactos sobre el medio natural.

Por su situación geográfica no presenta carácter transfronterizo alguno.

Por todo ello, considerado adecuadamente tramitado el expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y siguiendo los criterios del Anexo III de la citada Ley, y vista la Propuesta de la Comisión Territorial

de Medio Ambiente y Urbanismo de Valladolid, se resuelve determinar que el Proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en el término municipal de Mojados (Valladolid), promovido por Inver-Premia de Mar 2012 S.L., no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que le sean de aplicación.

No obstante en la realización del proyecto se deberán cumplir todas las medidas correctoras, preventivas y compensatorias contempladas en el documento ambiental realizado y documentación complementaria, y en lo que no contradigan a las mismas:

- a) Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas: Con anterioridad al inicio de las obras de ejecución del sondeo previsto, deberá obtenerse la preceptiva la concesión de aguas subterráneas, debiendo cumplirse todos los condicionantes recogidos en la misma para el uso previsto, y que en su caso otorgue la Confederación Hidrográfica del Duero.
- b) Protección de las aguas subterráneas: Para asegurar que no se produzcan afecciones a la calidad de las aguas subterráneas, deberá aportarse al Organismo de cuenca una analítica indicativa de la calidad química del agua a utilizar durante las labores de perforación, incluyendo localización con coordenadas UTM.

El sondeo deberá permitir la medida de la profundidad de agua en su interior, tanto en reposo como durante el bombeo, según lo regulado en el artículo 26.3 del Plan Hidrológico aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

Se deberá remitir al Organismo de cuenca informe final de ejecución de obra, que debe incluir al menos la siguiente información: Profundidad total de la obra, perfil litológico e identificación de las formaciones acuíferas, características de las tuberías de revestimiento y de los tramos filtrantes colocados y resultados de las pruebas de aforo realizadas o ensayos del bombeo en su caso, que permitan definir las curva característica del sondeo, su caudal crítico y óptimo y las características hidráulicas en las capas permeables. Deberá garantizarse la protección en cabeza del sondeo contra la potencial contaminación por infiltración desde la superficie a los acuíferos.

- c) Deberá realizarse una total impermeabilización de la balsa temporal de recogida de lodos, evitando de esta forma la contaminación de aguas subterráneas. Se deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Duero las características del material impermeable a emplear en la adecuación de la balsa.
- d) Se incorporarán al proyecto de sondeo medidas para la prevención de la contaminación por fugas o vertidos accidentales y, en el caso de producirse, su eliminación de la zona afectada. Se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas. Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno.
- e) Para la protección de terrenos de monte se deberán respetar todas las especies arbóreas y arbustivas presentes tanto en las parcelas de riego como en las

parcelas colindantes, no debiéndose ver afectados los terrenos de monte por cortas de arbolado, instalación de tuberías u otros elementos de riego, ni por la actividad de regadío que pueda producir encharcamientos temporales. Tampoco se permitirá el paso de maquinaria por los terrenos de monte, ni utilizar dichos terrenos como zonas de acopios temporales.

Además, deberán excluirse del perímetro de riego por ostentar la categoría de terrenos de monte los recintos 2 y 3 de la parcela 89 del polígono 8.

- f) Deberá fijarse los parámetros de calidad exigible al agua alumbrada para determinar su aptitud, y no provocar posibles contaminaciones de los productos y tierras irrigadas. En la fertilización de las parcelas, y debido al mal estado químico de las aguas por presencia de nitratos, deberá descontarse la dosis de nitrógeno contenida en el agua de riego captada. Así mismo, deberán tenerse en cuenta las medidas para la prevención de la contaminación de las aguas debido a la escorrentía y a la lixiviación en los sistemas de riego que recoge el Decreto 5/2020, de 25 de junio, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- g) Como recomendación, se propone que la instalación del equipo de bombeo del agua captada se realice mediante una instalación fotovoltaica con placas solares, sistema que supondría un menor impacto ambiental, y una mayor eficiencia energética.
- h) Protección del Patrimonio Cultural: Conforme al artículo 60 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, si en el curso de la ejecución del proyecto aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, deberá ponerse tal circunstancia en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Valladolid, a fin de dictar las normas de actuación que procedan.
- i) Conforme a lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si en el plazo de 4 años de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto.
- j) Objeto de recurso: De conformidad a lo establecido en el artículo 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Valladolid, 3 de mayo de 2021.

*El Delegado Territorial,*  
Fdo.: AUGUSTO COBOS PÉREZ